



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en uso de la atribución que al Gobernador del Estado le confieren los artículos 37 fracción II y 58 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número DGG-923/2012 de fecha 30 de noviembre del año 2012, suscrito por el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno en el Estado, se remite a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se propone modificar los Artículos Primero y Tercero del Decreto No. 656, publicado en el Periódico Oficial *“El Estado de Colima”*, edición No. 46, suplemento 7, de fecha 3 de octubre del año 2009.

SEGUNDO.- Que el 03 de diciembre de 2012, mediante oficio número DGG-924/2012 de la misma fecha, suscrito por el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno en el Estado, se remite a esta Soberanía copia del oficio AECOL-058/2012, del mismo 3 de los corrientes, por el cual el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Presidente del Consejo Directivo 2012-2014 del Colegio de Arquitectos del Estado de Colima, A.C., manifiesta que el proyecto para la creación del Complejo Parroquial Juan Pablo II y Reyna de la Paz, ubicado en la colonia de la Lomas Verdes de esta Ciudad, cuenta con todo el apoyo y aval de la Asociación que preside; asimismo, se hace llegar 5 hojas que contienen una relación de personas vecinas del lugar en el cual se pretende llevar a cabo la obra mencionada.

TERCERO.- Que mediante oficio número 0207/012 de fecha 04 de diciembre del presente año, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, se turnó a las comisiones que suscriben para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el expediente correspondiente a la Iniciativa de Decreto, así como el oficio número DGG-924/2012 de la misma fecha, suscrito por el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno en el Estado, descritos en los Considerandos Primero y Segundo.

CUARTO.- La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala lo siguiente:



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

- **1.-** Con fecha 30 de septiembre del año 2009, ese H. Congreso del Estado, autorizó mediante Decreto No. 659, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*”, edición No. 46, suplemento 7, de fecha 3 de octubre del mismo año, la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del lote No. 1 manzana 133 del fraccionamiento “Lomas Verdes”, ubicado al Norte de esta Ciudad Capital con superficie de 3,669.27 M2, para ser donado a título gratuito a favor de la Diócesis de Colima, para que construyeran sobre él un templo, curato y salones de catequesis, mencionándose a continuación las medidas y colindancias de dicho inmueble:
 - Al Norte, en 68.00 m. con área de donación restante;
 - Al Sur, en 66.50 m. con calle Gustavo Adolfo Becquer;
 - Al Oriente, en 54.00 m. área de donación restante; y
 - Al Poniente en 52.45 m. con calle Constitución haciendo esquina con calle Gustavo Adolfo Becquer.

- **2.-** Que en el Decreto No. 656, ya mencionado con anterioridad, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el inmueble mencionado en el párrafo 1.- que antecede, así como a donarlo a título gratuito a la Diócesis de Colima, Asociación Religiosa reconocida ante la Secretaría de Gobernación con número de Registro SGAR40/93, por conducto de su representante legal el Obispo de la Diócesis de Colima, con el propósito de que construyera en él las instalaciones que alberguen un templo, curato y salón de catequesis, otorgándosele un plazo de dos años contados a partir de la publicación del mismo.

- **3.-** Mediante escrito de fecha 26 de noviembre del año en curso, dirigido al Titular del Ejecutivo a mi cargo, el Obispo de la Diócesis de Colima, Mons. José Luis Amezcua Melgoza, solicita la modificación del Decreto ya mencionado, en virtud de que cambia el proyecto de la construcción que anteriormente pretendían llevar a cabo, por un nuevo proyecto arquitectónico que contempla una superficie de 4,050.569 M2, que albergará un complejo parroquial denominado “Juan Pablo II y María Reina de la Paz”; manifestando además que dicho proyecto ha sido consensado en las diferentes colonias cercanas al inmueble, mediante reuniones con vecinos, quienes manifestaron su acuerdo con la construcción que pretenden realizar, y proponiendo a la diócesis la posibilidad de modificar el área de donación, toda vez que el área donada de manera original rompe con la fisonomía de esa zona.



- **4.-** En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7º, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitando al Titular de la Secretaría De Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado mediante oficio No. DGG-922/2002, su opinión al respecto de la procedencia de la solicitud. El Secretario ya mencionado otorgó respuesta mediante oficio No. 01.580/2012 de fecha 30 de noviembre del 2012, informando que después de haber analizado la petición de modificar el Decreto No. 656, referido en el cuerpo de la presente Iniciativa; manifiesta que del análisis realizado se desprende que la nueva superficie pretendida con la modificación, aunque es ligeramente mayor que la otorgada inicialmente, se adapta mucho mejor al entorno ya que su geometría permite su integración con el jardín vecinal de la colonia de su ubicación; en tal sentido dicha Secretaría opina favorablemente el proyecto de modificación solicitada, remitiendo para tal efecto la ficha técnica del terreno que requiere la Diócesis de Colima.
- **5.-** Así mismo, el Secretario de Desarrollo urbano, informa que el inmueble solicitado corresponde a una fracción del lote uno de la manzana 133 del fraccionamiento denominado “Lomas Verdes”, localizado al Norte de esta Ciudad capital, cuenta con una superficie de 4,050.569 M2 y las siguientes medidas y colindancias:
 - **Al Norte** y partiendo de oriente a poniente en 6.00 m. con calle Agustín Yáñez, gira hacia el sur en 4.71 m., gira hacia el suroeste en una línea curva de 26.95 m., da vuelta al noroeste en 8.34 m., gira de nuevo hacia el suroeste en 2.35 m., quiebra hacia el suroeste en 7.80 m., de nueva cuenta hacia el suroeste en otro segmento circular de 4.72 m., gira luego al sureste en 11.98 m., gira hacia el nororiente en una línea curva de 28.11 m., gira ahora hacia el Sur en 10.00 m., da vuelta al suroeste en una línea curva de 27.49 m., quiebra al noroeste en 17.32 m., colindando en todos estos lados con área de donación restante;
 - **Al Poniente** y partiendo de Norte a sur en 30.22 m., con calle Constitución, da vuelta al Nororiente en 17.30 m. gira hacia el sureste en una línea curva de 27.30 m., quiebra hacia el sur en 18.00 m., da vuelta al norponiente en una línea curva de 26.75 m., gira ahora al suroeste en 14.27 m., quiebra de nuevo hacia el sureste en otra línea curva de 35.59 m., gira hacia el sur en 4.21 m., colindando en todos estos lados con área de donación restante; y



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

- **Al Sur** partiendo de poniente a oriente en 3.00 m., con calle Adolfo Bécquer, da vuelta hacia el norte en 4.21 m., gira hacia el nororiente en una línea curva de 35.59 m., quiebra ahora al norponiente en 14.27 m., gira luego hacia el suroeste en otra línea curva de 26.75 m., gira al norte en 18.00 m., quiebra al nororiente en una línea curva de 21.30 m., gira al sureste en 3.41 m., de nuevo hacia el nororiente en otra línea curva de 12.54 m., ahora hacia el sureste en 0.94 m., luego hacia el norte en línea curva de 10.67 m., gira ahora al suroeste en 0.94 m., de aquí da vuelta al norponiente en línea curva de 12.56 m., para girar luego hacia el suroeste en 3.43 m., de nuevo hacia el norponiente en otra línea curva de 21.35 m., ahora hacia el norte en 10.00 m., da vuelta al sureste en línea curva de 28.15 m., luego al nororiente en 12.01 m., ahora hacia el norponiente en una línea curva de 34.09 m., de aquí gira hacia el norte en línea recta de 4.71 m., llegando finalmente al punto de partida colindando en todos estos lados con área de donación restante.
- **6.-** El Gobierno del Estado, acredita ser propietario del terreno motivo de la presente Iniciativa, mediante escritura pública No. 2019 de fecha 9 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 14 del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- **7.-** En virtud de lo expuesto y tomando en cuenta la petición del Obispo de la Diócesis de Colima, así como el hecho de que a la fecha no se ha llevado a cabo el Registro de la Escritura Pública ante las instancias de Gobierno respectivo, como consecuencia del Decreto No. 656, citado en párrafos anteriores, considero procedente la petición tendiente a modificar el Decreto mencionado al principio de la presente Iniciativa, tomando en cuenta la nueva superficie que solicita, la ubicación del misma, y además considerar el otorgar un nuevo plazo, para que la Diócesis de Colima construya las instalaciones que pretende llevar a cabo.

SEXTO.- Que en la iniciativa presentada a consideración por el Poder Ejecutivo del Estado, se acredita, que mediante Decreto número 656, publicado en el Periódico Oficial *“El Estado de Colima”*, edición número 46, suplemento 7, de fecha 3 de octubre del año 2009, se aprobó la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del lote No. 1 manzana 133, del fraccionamiento *“Lomas Verdes”*, ubicado al Norte de esta Ciudad Capital, con superficie de 3,669.27 M2, para ser donado a título gratuito a favor de la Diócesis de Colima, para que construyeran sobre él un templo, curato y salones de catequesis, cuyas medidas y colindancias se describen de manera correcta en punto primero del Considerando Segundo del presente instrumento.



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

SÉPTIMO.- Que mediante oficio sin número suscrito el 26 de noviembre de 2012, por el Excmo. José Luis Amezcua Melgoza, Obispo de la Diócesis de Colima, y con lo anexos que lo integran, dirigido al L.E. Mario Anguiano Moreno, Gobernador del Estado, estas Comisiones dictaminadoras dan cuenta de la aceptación social del proyecto del complejo parroquial que se propone construir en el área de donación descrita en retrolíneas, así como de la solicitud de modificación de los propios vecinos de la ubicación del área donada, toda vez que rompe con la fisonomía de esa zona.

Como consecuencia del planteamiento realizado por el Obispo de la Diócesis de Colima, se instruyó al Director General de Gobierno solicitara la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, lo cual se realizó por oficio número DGG-922/2012, del 29 de noviembre de la presente anualidad, por lo que el titular de dicha Secretaría, por medio de oficio 01.580/2012 del 30 de noviembre de 2012, manifestó que aunque la superficie pretendida con la modificación es ligeramente mayor a la originalmente donada, ésta se adapta mucho mejor al entorno ya que su geometría permite su integración con el jardín vecinal de la colonia de su ubicación, expresando su opinión favorable a la solicitud de modificación, además de enviar la ficha técnica del proyecto, señalando las medidas y colindancias de la nueva ubicación de la superficie de donación.

Por lo anterior y en virtud de que no se ha realizado la escrituración pública correspondiente del área donada mediante Decreto 656 publicado en el Periódico Oficial *“El Estado de Colima”*, edición No. 46, suplemento 7, de fecha 3 de octubre del año 2009, el Titular del Poder Ejecutivo envió la Iniciativa de Decreto señalada en el Considerando Primero, dándole viabilidad a la propuesta del Excmo. José Luis Amezcua Melgoza, Obispo de la Diócesis de Colima, de conformidad con las facultades que la Constitución Política del Estado le confieren.

OCTAVO.- Así las cosas, las Comisiones que dictaminan solicitaron el apoyo técnico del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para que realizara la verificación técnica y de campo del área objeto de la modificación, realizando la mismas el día 07 de diciembre de 2012, emitiendo un informe en el cual se señala que con correctas las medidas y colindancias descritas en la ficha técnica que se anexa a la Iniciativa de Decreto y que fuera emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- En este orden, las Comisiones legislativas que suscriben, consideran que la solicitud de modificación del Decreto 656 multicitado, se justifica plenamente y consideran positivas las peticiones del representante del Diócesis de Colima, además de resaltar tanto la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como del Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Presidente del Consejo Directivo 2012-2014, del Colegio de Arquitectos del Estado de Colima, A.C., quien



manifiesta que el proyecto para la creación del Complejo Parroquial Juan Pablo II y Reyna de la Paz, ubicado en la colonia de la Lomas Verdes de esta Ciudad, cuenta con todo el apoyo y aval de la Asociación que preside, además del cúmulo de firmas que sustentan la aceptación social del proyecto por parte de las personas vecinas del lugar en el cual se pretende llevar a cabo la obra mencionada.

DÉCIMO.- Finalmente, los integrantes de las Comisiones de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, consideran viable técnica y jurídicamente, la procedencia de la Iniciativa de Decreto que se dictamina, por la que se propone modificar los Artículos Primero y Tercero del Decreto No. 656, publicado en el Periódico Oficial *“El Estado de Colima”*, edición No. 46, suplemento 7, de fecha 3 de octubre del año 2009, arribando a la conclusión de que no existe impedimento jurídico para su aprobación, por no contravenir precepto alguno de la Constitución Política del Estado, además de sustentarse en lo previsto por el artículo 33, fracción XIV, de la propia Constitución local, máxime, que actualmente la totalidad del predio materia de este dictamen es propiedad del Gobierno del Estado, según se desprende de la escritura pública número 2019, de fecha 9 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 14, de la demarcación del municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como constar la reconocimiento jurídico de la Diócesis de Colima, Asociación Religiosa, por parte de la Secretaría de Gobernación mediante registro número SGAR40/93.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 26

“ARTICULO UNICO: Se modifican los Artículos Primero y Tercero del Decreto No. 656, publicado en el Periódico Oficial *“El Estado de Colima”*, edición No. 46, suplemento 7, de fecha 3 de octubre del año 2009, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del lote uno de la manzana 133 del fraccionamiento denominado *“Lomas Verdes”*, localizado al Norte de esta Ciudad capital, cuenta con una superficie de 4,050.569 M2, cuyas medidas y colindancias se especifican a continuación:

Al Norte y partiendo de oriente a poniente en 6.00 m. con calle Agustín Yáñez, gira hacia el sur en 4.71 m., gira hacia el suroeste en una línea curva de 26.95 m., da vuelta al noroeste en 8.34 m., gira de nuevo hacia el suroeste en 2.35 m., quiebra hacia el suroeste en 7.80 m., de nueva cuenta hacia el suroeste en otro



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

segmento circular de 4.72 m., gira luego al sureste en 11.98 m., gira hacia el nororiente en una línea curva de 28.11 m., gira ahora hacia el Sur en 10.00 m., da vuelta al suroeste en una línea curva de 27.49 m., quiebra al noroeste en 17.32 m., colindando en todos estos lados con área de donación restante;

Al Poniente y partiendo de Norte a sur en 30.22 m., con calle Constitución, da vuelta al Nororiente en 17.30 m. gira hacia el sureste en una línea curva de 27.30 m., quiebra hacia el sur en 18.00 m., da vuelta al norponiente en una línea curva de 26.75 m., gira ahora al suroeste en 14.27 m., quiebra de nuevo hacia el sureste en otra línea curva de 35.59 m., gira hacia el sur en 4.21 m., colindando en todos estos lados con área de donación restante; y

Al Sur partiendo de poniente a oriente en 3.00 m., con calle Adolfo Bécquer, da vuelta hacia el norte en 4.21 m., gira hacia el nororiente en una línea curva de 35.59 m., quiebra ahora al norponiente en 14.27 m., gira luego hacia el suroeste en otra línea curva de 26.75 m., gira al norte en 18.00 m., quiebra al nororiente en una línea curva de 21.30 m., gira al sureste en 3.41 m., de nuevo hacia el nororiente en otra línea curva de 12.54 m., ahora hacia el sureste en 0.94 m., luego hacia el norte en línea curva de 10.67 m., gira ahora al suroeste en 0.94 m., de aquí da vuelta al norponiente en línea curva de 12.56 m., para girar luego hacia el suroeste en 3.43 m., de nuevo hacia el norponiente en otra línea curva de 21.35 m., ahora hacia el norte en 10.00 m., da vuelta al sureste en línea curva de 28.15 m., luego al nororiente en 12.01 m., ahora hacia el norponiente en una línea curva de 34.09 m., de aquí gira hacia el norte en línea recta de 4.71 m., llegando finalmente al punto de partida colindando en todos estos lados con área de donación restante.

ARTICULO SEGUNDO.-

ARTICULO TERCERO.- Se otorga un plazo de dos años contados a partir de la publicación del presente Decretó, para que la Diócesis de Colima, Asociación Religiosa reconocida ante la Secretaría de Gobernación con número de Registro SGAR40/93, construya las instalaciones que pretende llevar a cabo, en caso contrario procederá la reversión a favor del Gobierno del Estado del bien inmueble motivo de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construido.

ARTICULO CUARTO.-

ARTICULO QUINTO.-



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

ARTICULO SEXTO.-

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GRETTEL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA**